

Expediente promovido por el
Defensor general de pobres, sobre la
libertad de Magdalena y Aniceto
esclavos que fueron de Fran.
Mongelos finado. / 12 N.
1825 D. J. N.º 15 Vol 1702 N.º 16

VOL : 2.170

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 15

AÑO : 1.821

Expediente promovido por el Defensor General de Pobres, sobre la libertad de Magdalena y Aniceto esclavos que fueron de Francisco Mongelos finado.

Folios: 1 al 12

Expediente promovido por el
Defensor gral del pobra, sobre la
libertad de Magdalena y Aní-
eto esclavos que fueron de Fran.
Mongelón finado. / 12 N.
1825 ~~Vol 552~~ N6

127^o B. 8.
p. 36

Sello 3^o dos n. 9760 36

Sirva y^a los años de 1820 y 1821. 1

Digo Yo D^a Maria Josefa Mongelos vecina de la villa de esta Republica; q^e estando en mi sano juicio, y acordando en la muerte, y estrecha cuenta q^e tenia de dar, y para en descargo de mi conciencia declaro, q^e la Mulata Madrastra, y su hijo Amiceto esclavos, q^e fueron del finado mi hermano Dⁿ Juan Mongelos por su muerte dexó encargado al finado mi Padre Dⁿ Maria Mongelos, para q^e les entendiere su Carta de libertad, q^e asi en su voluntad, este por algun acaso talvez se dexó; cuya omision como hija y heredera de su bienes y acciones, y esto con constante por testigos, los declaro a nombre de su propio Amo, y del mi finado Padre por libres, y por tanto los separo de mis bienes, para q^e ninguno de mi heredes coherederos intenten adjuvicarme, contra la voluntad de su legitimo Amo; y para q^e conste doy esta a favor de los citados esclavos firmado ante Esos en Tapequega a diez de Julio de 1821.

Aunque de D^a Josefa Mongelos por no saber firmar
Juan Ignacio Aguella
Esos Juan Ant. Pichay

32

1788

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry that I cannot give you a more satisfactory answer at present, but I am endeavoring to do so. I have consulted with the proper authorities and will give you a final answer as soon as possible. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

Received of J. M. Smith the sum of \$100.00 for the above mentioned matter.
 J. M. Smith
 1788



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

2
Señor Alc. de Just. Ord.

El Defensor Fiscal de Pobres à nombre de Magdalena y Aniceto Mongelos esclavos y fijos del finado D. Fran. Mongelos, por cuya muerte sin legitima sucesion recayeron con el testamento de la d. ca. municion al Padre D. Matias q. fino sin puntualizar el encargo piadoso del primero; ante todo en la forma q. mas haya lugar en D.ño D.ño. Que segun instauye el adjunto recaudos, q. en una forma util acompaña b. as el juramento necesario, es indudable la rendad de la libertad preferida por el D.ño, puesto q. la misma herencia è interesada en ambas cosas hallan b. e en los umbrales de la muerte, no pudo menos, firmes sin duda del Estricto Juicio q. esperaba en el recto Fiscal del Todopoderoso, hacer desumir tan b. Administracion de entrambos en el cargo de las Conciencias, y abandono del primer en-

caso y somisario al efecto. No es extraña una
inacción e incuria, qual la obrada y de
super, pues muchos con la dulzura de los servicios
de su semejante, olvidan el premio, y quitan el
no perderlos, hasta el grado de dexarlos en la
 triste y miserable endicion servil, como de facto
sucedió a los Patriocinados, a no sea el Remordi-
miento de la herederada Maria Josefa, que docu-
mentó la declaratoria a favor de los dos Esclava-
ros q^{da} la Parca inhumana la atizó y representó
la exacta cuenta q^{da} en resultas de su fatal q^{da}
tenia q^{da} producir. A estos respectos, parece que sa-
mas p^{da} p^{da} de similitud los Individuos Superstitios
q^{da} detubican el cumplimiento de tan benigno y cari-
tativo mandato del susodho D^{da} Fr^{da} Alonso elos, de
satisfacer con sus bienes una Pension mensual com-
pensativa a los servicios que rindieron desde que se
manifestó la voluntad manumitida, pero precin-
diendo el Ministerio q^{da} hacia de ese cargo jurto y
legal contra la Testamentaria de ambos reten-
tores, se contrahe tan solamente a gestionar la
seguridad de la preciosa libertad q^{da} alcanzaron de
su primer amo, y q^{da} no la vuelvan a pender
en la misma atenta la poca familiaridad q^{da} puede
arguirse contra el Espíritu Recaud^{da} por lo
delirios de una desviada Ambicion: Suplica
el Def^{da} Exponente a la integridad del trial
que se signe imp^{da} la competente somision
al Jue^{da} del Partido de Tapequera D^{da} Bartol^{da}



UN QUARTILLO
SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

me Dimenez ^{de} con las formalida-
des de D^{no} confesione la Informacion sumaria
que ofrece, ^{haciendo} tambien declaran caso la solemnidad
del Juramento al subscibente D^{no} Ignacio
Arguells, y al Sr^o D^{no} Juan Ant^o Flecha quienes de-
ran interrogados sobre los Sr^{os} q^e expusieron la D^{ca} de
causas debedas a la voluntad del hermano, a fin de q^e
venyan a declaracion; y evacuada q^e sea todas las
dilig^{encias} imitadas de ruelra al Sr^o q^e se comuni-
que rita al Ministerio a efecto de pedir lo que
mas conbenga en beneficio de ambos defendidos.
Para lo qual =

N^{ro} p^{re}de, y Suplica el Def. exponente q^e habien-
do por presentada en forma bastante con el me-
morado de cum. rubricado q^e sea, se digne proceer
entodo a saber de este oficio. Ello parece conforme
a Just^{icia} q^e implora de su Rectitud en la Sumaria
a 17 de Julio de 1825

Jose Pasquol Zola
Sumaria y Julio 15 de 1825

El Sr^o Com^{andante} J^{efe} D. Bartolome

~~M...~~
Jimenez reciba la informacion q
le ofrece, y devuelva

Ruiz


En el mismo dia me juro notifique al amador
proveya al defensor gen^l de Pobres y le entie
que este Exped. ^{ta} se su vio bajo de conoim, de
ello Certifico -

Ruiz


En Vista de la Providencia, á mi cometida del primer
Juez Ordinario de esta Rep^{ca} de la Assump^{on} - la áca
y ante los Testigos, que con mi go Subscriyeron Juro
y una Señal de Cruz segun forma de Dño de pro
dex fiel; y para proceder á lo que los nominados saben
para las diligencias mandadas, provei, y firmé con
vigor de que Certifico -

10
Ego In Thomas

Bartolome Jimenez Jgo Esp^h de la Cruz Do-
m^o n^o p^o r^o r^o

Jimenez En este Partido de la Pequera, Jurisdiccion de esta Re
en el mismo dia de la fha de arriba, hire comparecer a



A

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

te mi, y los Testigos, demi actuacion á
Dⁿ Juan Ignacio Anquello, y sabido para lo que es
llamado, le hizo Juramento que lo hizo á Dios nu-
estro Señor, por una Señal de Cruz segun D^{no},
barro de cuyo, gravamen prometió decir Verdad de
lo que se le fuere preguntado, y siendole —

Preguntado, que si conosió al finado Dⁿ Fran^{co} Mon-
gelos, y que si le es comprehendido en las genera-
les de la Ley, — y Responde, que es primo herma-
no del declarante.

Se le preguntó que si dicho Dⁿ Fran^{co} Mongelos,
Difunto los dejó libres, á la Esclava Magdalena, ya
Difunta, y al hijo Aniceto? y Responde, que se halló pre-
sente en el Acticulo de la muerte del ya nombrado
finado Dⁿ Fran^{co} Mongelos, y que este encargó ver-
balmente á sus Padres, como eran bienes adrenticios y
no paterno, ni Materna, que en sus postimeros dias los
dejará libres á la Magdalena ya Difunta en el dia, y al
Hijo Aniceto —

Preguntadole, que si el Documento estendido con-
fite de Julio de Mil ochocientos veinte y uno que con-
ta á foras 1^o de este expediente; Se ha estendido
estando sana del conosimiento Natural la finada D^{na}
María Josefá Mongelos. Responde, que estava en su
entero Juicio, fue llamado, y rogado al Declarante por

A
na que les diere carta de libertad a dho^s esclavos por
descargo de conciencia suya, y de la de sus finados padres
no se ha cumplido la Voluntad de su finado hermano
Dⁿ Fran^{co} Mongeloz, que asi fue su ultima, por ultima y
ultima Voluntad. Lo que el Declarante sin perdimiento de
tiempo ni asistencia de mas herederos que se dexen conside
rar en los dho^s Esclavos lo entendio la Carta anterior de libe
rad. de que se le fue leida, y explicada a la finada D^a Josefa
Mongeloz. En testimonio mas que declarava, ni preguntas
que asea le al declarante leida le esta su Declaracion, dixo
que estava conforme a declarado sin tener que añadir ni,
que quitar en lo que se afirma, y se Ratifica en ella y q^e
todo es la Verdad por el Juramento que tiene fho^l, y es
de Edad de Sinquenta años mas, o menos, y firmo con
migo y los Testigos de mi Actuacion de que Certifico =

Bartolome Dimenez

Fu^e J^u de la Casa Dominguez y onales Aguillo
Fu^e Juan Thomas Dimenez

En este dho^o Partido en el mismo dia mes y año. Yo el dho^o
Juez Comisionado continuando estas Diligencias hize com
comparecer ante mi, y Testigos a Dⁿ Jⁿ Antonio Pechad
a quien estando presente por ante mi, le hice Juramento
que lo hizo a Dios nuestro Señor, y a su Santa Cruz, segun
D^{ho}, baxo de cuius exaramen prometio, decir Verdad
de lo que por mi se le fuere preguntado.

Primera mente se le preguntó que si comiso a la fina
da D^a Maria Josefa Mongeloz, y si no le es comprehendi
do en las generaler de la Ley? Responde que lo com



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

5.
sio, y no le es comprendido en las genera-
les de la Ley,

Preguntado qué si sabe que fue la Última Volun-
tad del finado Dⁿ Fran^{co} Mongelot, de dexar los encarga-
dos la Esclava Magdalena, oy, Difunta; con el hijo,
Aniceto, á sus finados Padres, para que en sus postrema-
rias los dexase á otros esclavos libres, y como estos
se dexasen de no dexar los libres, p^o de cargo de
su Consciencia y de la de sus Padres, como hermana
carnal del ya citado finado Dⁿ Fran^{co}, declaró
por libres á los predichos Cicavos como ella sería
quero eran bienes paternos, sinos asentidos.
y responde que las preguntas todas ellas en sus
partes son ciertas —

Repreguntado. ¿ responde que de oídos como ca-
sas ciertas sabe el declarante los encarecimientos
á sus padres el finado Dⁿ Francisco la Libertad.
de los dos Cicavos; y de oídas por sus propios oídos
el encargo de la Consciencia de la finada D^a Josefa
Mongelot como legitima hermana del finado
Dⁿ Fran^{co} Mongelot, Como se entendió la Carta de
libertad que consta á foras ^{1^a} de este expediente
Preguntado que si á esta Carta de libertad se

O/O tendió en comorcio de los demas herederos ^{2 Res}
ponde que no se allaron mas de los ^{diño Sobrinos} hijos de
la finada D^a Josef. Mongelos. Y no haciendo
mas que ynterrogar se le Leyó esta su declaracion
y dixo estar conforme ha declarado sin quitar ni
que añadir, y se afirma y se Pactifica y que
todo es la verdad por el Juramento, que tiene
H^{ro}, y es de Edad de Veinte y ocho años, y
firmó con mi go y Testigos de que Certifico.

Bartolome Vimeres Ent^e Vng^e digo
Juan Ant. Tschart^e Sobrinos Val^e

Fu^e J^r de la Cruz Dominguez
Go Juan Thomas Vimeres

Por conclusionas estas diligencias, al J^rgado
de su P^adicacion para que en vista gnada
lo que fuere de Just^a. Y las de buelro Ent^e
Vng^e = Vale

Bartolome Vimeres

Assesion y



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

6.

Sept. 28^o 1825^o

Vista al Defensor gñal de Pobres—

Mesa
D

En el mismo dia, mes y año notifiqué el anterior Provido
al Defensor gñal de Pobres y le comi en Traslado en Copia
de en seis fogos utiles. De ello Certifico—

Mesa
D

GOBIERNO DE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SECRETARÍA DE INTERIORES
OFICINA DE INDIAS
CALLE DE LA UNIÓN, 10



1898

Nota al Sr. ...

...

...

...



71
UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

Com. Alc. de Per. fuer ord.

El def. gral de Cobres en patrocinio de Amicus Mongelos
declara q fue el fin. tram. Mongelos desde cuya muerte
debió gozar la libertad q-encargo el fin. de le diere en
comp. de la madre Magdalena, y por incuria de los Com.
mision de les retardó el cumplim. se un encargo tem
pidoro ante Com. en uso de la vitta conferidasele de
la informac. practicada por el Com. D. Bartolome
Ximenes conforme a Dño dice. Que sin embargo se ha
llame justificada la manumision del Proteg. se ha de
servir la integridad del Tribunal devolver este
Exp. al Com. actuante a efectos de q se me decla
racion jurada de las dos sobrinas q- el testigo Juan
Ant. Flecha copreca a ff. vto, haberse hallado en
la senon se extendere el docum. caberalero por la
fin. de Maria Josefa Mongelos. Igualm. haga reco
nocer con mas formalidad y reg. Dño las firmas
de los Subscriptores del documento enunciado, copre
cando genuinam. si ellas son de propio puno y letra

pues el racion de estas y otras cosas conducentes e m
portantes aparecen en la confesionalada inform
Con tanto =

Suplica a Vniversidad el Def^r de Sierra proveya
conforme solicita en Justo - y la impetra en la
Hambre a 30 de Sept^r de 1824

Jose Pasqual Zozg
Amparo - y Sep. B. et al. -

Por presentarse como a Jure, Nere se abo
cetos indicados al mismo Juez Comis
ionado, quien los practicara bajo las pa
malidades de Jure; y abuelva -

Mejor
B.

En treinta dias, o en el mismo dia, mes, y año notifiqué e
anteced. Auto al Defensor g^{ral} de Pobres, y le entregue
de Exped. para su uso en siere foros utiles. De ello ser
fico -

Mejor
B.

En este Partido de Tapequera, Jure dición de esta
publica, Yo el Juez, Comisionado Dⁿ Bartolome
menor, en vista de la Providencia anterior omni come
del primer Juez Ordinario la acepto, y antes los testigo
con miop subscriben Juro a Dios para Señal de Car
segun D^{no} de proceder fiel, y para el cumplimiento Citer



UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

á los Nominados á efecto de tomarles declaracion en estas diligen-
cias, proveyi, y firmé con los dichos testigos lo que Certifico —

Barcelome Jimenez

Top. Juan Thomas Jimenez

Ego Jhr de la Causa Dominguez

En este Partido de Tapequera en Ocho dias del presente mes de
Octubre de Mil, ochocientos veinte y cinco. Yo el Ciudadano Juez para
el cumplimiento del Ministerio, hice comparecer ante mi y testigos
á D.^a Maria Martiniana Ferrera, á una sobrina que fué de la
finada D.^a Maria Josefa Mongelot, expresador por el testigo Juan
Antonio Flecha, quien estando presente por ante mi y testigos le
recibi Juramento, y lo hizo á Dios Nuestra Señora, por una Señal
de Cruz, segun forma de Ley, bajo de cuyo gravamen prometió,
decir Verdad de lo que por mi se le fuere preguntado, y siéndole.
Preguntada si la Nominada declarante, si se halló presente
quando su finada tia D.^a Josefa Mongelot, extendió la Carta de li-
bertad de los Ciudadanos Esclavos Amiceta, y á la Madre Magdalena
Mongelot? Responde, que despues de mucho tiempo, que falleció
la finada D.^a Josefa tuvo noticia la declarante de haverse exten-
do el Documento de Libertad, de los predichos Esclavos. Repregun-
tada, que si Verdaderamente no le ha cortado, ó no se halló pre-
cente en la Casa, en la enfermedad ó articulo de la muerte
de la finada D.^a Josefa Mongelot? Responde, que asistió
en —

la propia Cara, y asistió en la enfermedad de la
nada Difunta, hasta que espiró, y todo este tiempo
ha visto, ni ha oído de tal estension de Documento de
Verdad, hasta mucho despues como dicho está en la pr
ra pregunta

Sele pregunta para que fin pasó noticia a sus pr
hermanos para que vinieran de la Jurisdiccion de San
nistas en donde recibian los dhos primos hermanos.

Responde, que así que tuvo noticia de la libertad
documentada pasó la noticia llamandolos para que
á determinar algo del asunto, como luego viniendo y
tanda ya presente se desapareció el Partido Aniceto, acor
dase con el Documento de Libertad á presentarse al
ferroí Gral de Lobos, y dice notoria ya que declara
lo que tiene declarada, leydale esta su declaración á
ser cierta en todas sus partes y que toda es la Verdad
el Juramento que fho tiene, se afirma, y se ratifi
ca en ella, y es de edad de veinte y nueve años m
ó menos, y firmó por ella por no saber la hacer su
sente D^o Victoriano Balcon ante mi, y los Te
tigos de mi Actuacion de que Certifico.

Bastolomeo Vimeney

Juan Thomas Vimey y Victoriano Balcon

José de la Cruz Dominguez

En este dho Partido en el mismo día mes y a
Yo el Juez Cornis para estas diligencias pasé en
tancia de media Leoua Demi morada ala Casa
hermana de la que ha declarada arriba por
llarse legitimamente enferma, y teniendola p



UN CUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

sente, y oandole asaver el fin que yo llevara, y sabida por ella le recibí, Juramento, y lo hizo a Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun Dios, baxo del qual prometió decir Verdad, de lo que por mi se le fuere preguntado, y siéndole —

La primera, si se halló presente en la estension del Documento Cabezalero, que consta á folios 1^o de este expediente.

¿ Responde, que existió en la conformidad de la firmada su tia D^a Juéfa Mongeloz hasta morir, y que no ha visto ni ha oído el haberse traxado tal papel de la Libertad de los mencionados Esclavos llamados Aniceto, y la Madre Magdalena Mongeloz, hasta que despues la oyó decir en voces Volantomas, que ni aun tuvo la declarante que preguntar ni averiguar la Verdad de tal papel.

Se le pregunto si es cierto haver pasada la Noticia a sus primos hermanos Dⁿ Ygnacio José, y Dⁿ José Francisco Mongeloz Vecindos en la Jurisdiccion de San Estanislao. Responde que es cierto haber llamado á los Nominados por la hermana mayor, Maria Maximiana Texeyra, Nominada en las anteriores declaraciones, y que con la Venida de ellos y para el fin que venian, supo la declarante que habia Documento de Libertad para los Nominados Esclavos.

Se le pregunto qué otra cosa sabe en este asunto. ¿ Responde que ya no tiene que declarar mas de lo que lleva declarado; y no haciendo mas preguntas que hacerte le idale esta su declaracion dijo estar conforme. ha declarado sin tener que quitar ni que añadir, y que todo es la Verdad por el Juramento fho. se afirma, y se hace

tifica en ella y es de edad de veinte y cinco años mas ó menos
y firmó con mi go por ella uno de los Testigos que con mi go
criven por no saberla ella hacen de que Certifico —.

Bartolome Vimeney
Aunque de la declaracion
M^{ra} Maria Teresa Teneyra, y por Testigo F^{co} de la Cruz
F^{co} Juan Tomas Vimeney ~~de~~ Dominguez
Nota suspendo estas diligencias por la ausencia
de los dos subscriptores, lo que à nuto, y firmó con Testigo
lo que Certifico —.

Bartolome Vimeney
F^{co} F^{co} de la Cruz Dominguez
F^{co} Juan Tomas Vimeney

En este Partido de Tapachula veinte y quatro de
bre de mil ochocientos y veinte y cinco. Yo el Juec
para estas diligencias hize comparecer ante mi, y
Testigo à D^{no} Juan Ignacio Arguello, à quien estas
presente le hice el Juramento que lo hizo à Dios
nuestro Señor por una Señal de Cruz segun for
de D^{no}, baxo de cuyo gravamen prometió decir
verdad de lo que supiere, y se le fue preguntado,
tenor del pedimento, y siendole —.

Preguntado, que si es de supuño y letra la firma
que hizo en la existencion del Documento cabecera
de este expediente sobre la Licentia, de los Cse



UN QUARTILLO.
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

por Nominados en estas diligencias?

Responde que no se acuerda de haver echado el mismo declarante su firma, ó encargo, ó pidió al Escriitor, que hiciera por él —

Repreguntado, que si Verdaderamente no se acuerda de haver dicho al Escriitor del Dho Documento que hiciera la firma por él, poniéndole en sus manos las firmas para q^l reconociera las Letras, bien que le conoció, pero dice, que Verdaderamente no se acuerda sin embargo de verlo., y reconocerlo teniendo en sus propias manos, que se le puso presente á vista constantemente, y dice, que no se acuerda, y no haciendo mas preguntas que hacele Seidale esta su declaracion dixo que estava conforme a declarado, sin tener que añadir, ni que quitar, y que todo es la verdad por el Juramento Dho, se afirma, y se ratifica en ella, y es de edad de Cinquenta años. ó mas, y firmo con miyo y Testigos lo que Certifico —

Dho Testigo de la Causa Dominguez

Bartholome Dimenez
Dho Juan Tomas Dimenez

M^o Monas
quello

101
tado de Capaguera, en el mismo día mes y año, Co-
ando estas diligencias hize comparecer ante mi, y
D. Juan Antonio Necha Figueras estando p-
le recibí Juramento y lo hizo a Dios nuestro Señor
una Señal de Cruz segun forma de D. N. por
graveza prometió decir verdad de lo que por mi se
preguntado —

Se le preguntó al tenor del pedimento anterior
que si es la propia firma de su puño y letra, poniendo
presente y en sus propias manos el Documento
no de este Expediente? —

Responde que es la misma segun aparece
misma letra, y que es la Verdad. Y no haciendo
preguntas que hacerte se le leyó su declaracion,
estar conforme ha declarado si entenen que an-
ni que quitar, y que todo es la Verdad por el
mento Jho., en lo que se afirma, y seRACTIF
de edad de Veynte y ochos años y firmó con m
testigos de que Certifico —

Bartolome Nimeses

José de la Cruz Dominguez
Juan Ant. Necha
Juan Tomas Nimeses

Por —



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

Concluidas estas diligencias las devuelvo al Juygado
de elorde Dimario, para que en Vista de ellas
graciere lo que fuere de Justicia.

Bastolame Nunez

Amor. y No. 4. de 1825

Vista al Defensor

Mesa

En el mismo dia, mes, y año notifique el Anteced. Decree
al Defensor gral & Pobres, y le corri el traslado
previudo en once formas utiles, baxo el Conocim. De ello
certifico.

Mesa

11

QUATRO Y VEINTE Y CINCO
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
SEIS QUARTO AÑOS DE
EL REINO DE ESPAÑA



Manifiesto de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Madrid

En el día de hoy, mes y año suscritos, en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se ha leído y discutido el expediente que se ha formado en esta forma: para el fin de que se acuerde lo que convenga a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el punto que se trata.

Madrid



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

12

W. Alc. y su hered.

El D^{no} qual se trata á me de Amicto Mongelos esclavo q^o ha sido del fin. D^{no} Juan Mongelos q^o por su ultima voluntad en los finales periodos de su vida dispuso la manumision del D^{no} y su causante ya fin. La Sierra Maria Magdalena ante C^{mo} en la misma forma q^o de d^{no} proceda vice, que de las actuaciones desde f^o v^o á 9 de v^o en lo substancial y precio resulta calificada la verdad de la manumision no contradicha y á recitada por los mismos Partes. En cuya conformidad replica el M^onit. á la integridad del trial q^o se digna aprobar la Carta manumitoria de f^o con interposic^o de su Autoridad y Decreto Judicial á perpetuo valor, ordenando en conseq^o se franquee su timonio de ella, de este Recurso y Auto aprobatorio que recayere á fin de q^o en todo t^o obre en poder del Proregido el título de la libertad q^o obruro del enuncia do fin. sin perjuicio de otro tercero á q^o podria haber le competido redarguir de nulo ú ò inoficioso, y el contrario q^o el manumitente fin^o sin descendientes legitimos.

Por tanto =

A C^{mo} pide y sup^{ca} el D^{no} Expon^{te} q^o habiendo por satisfecha en competente forma la rina impari da se digna proveer en todo á favor de este D^{no} empenando al efecto todas las consideraciones de equidad

y justa qual importa en la Audiencia a 14 de Nov. de 1825
Entre rony = el proposito = r. b.

Jose Pasquas Zozz
Audiencia de Nov. 15. a 1825

En presencia de la anterior Informacion, se declara la libertad de Amicus et Angelos, esclavo q ha sido del fin de D. D. Angelos, para cuya perpetua validacion se interpone a ella la autoridad de los Jueces. Y franquendo asi los testigos dichos pedidos para lo q se le conenga, a dhisten el Expediente —

Mexaff

Ego J. Pasquas Zozz

En diez y seis del mismo notifique el antecedente Auto Defensor general de Pobres. De ello certifico —

Mexaff

En diez y siete del mismo se facio testimonio de la forma q se hizo en el ultimo recurso con el Auto y su notificacion. El Soballero Def. en el desso d'oficio, y se le entregó a los interesados. De ello certifico —

Mexaff